

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GILDARDO DE JESUS GARCIA RINCON
ASUNTO	Terminación proceso por pago total
RADICADO	2019 00175

En atención al documento pdf#12 proveniente del apoderado judicial de la parte actora y el demandado, solicitan que se termine el proceso por pago total de la obligación incluyendo capital, intereses, costas y Agencias en derecho y se sean canceladas las medidas de embargos decretadas en el proceso.

Así las cosas, por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., habrán de aceptarse la solicitud de terminación del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GILDARDO DE JESUS GARCIA RINCON. por pago total de la obligación. (Art. 461 ibídem).
2. Cancelar el embargo de los inmuebles con matrículas 001-553841 y 001-553842 y respecto a la matrícula 001-553843 se ordena cancelar el embargo de remanentes solicitado a la Jurisdicción Coactiva del

Municipio de Medellín e igualmente del vehículo de placas SSZ228. No se accede a cancelar la hipoteca y prenda de los referidos bienes porque el Despacho deshace lo que hace, es decir, solo ordenó el embargo por lo tanto se dispuso su cancelación, para levantar dichos gravámenes debe de hacer la gestión correspondiente el demandado en las entidades donde se encuentren inscritos. Ofíciase.

3. No condenar en costas a la parte actora en el presente proceso.

4. Pasar al archivo previo registro en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55d64dd13fe6a328289242e7b9d2ce2b14673cd4cd8555ccbe5294f7322f11b**
Documento generado en 20/05/2021 03:12:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**